

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE QUESADA, JUTIAPA
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	17
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	18
ANEXOS	19
Información Financiera y Presupuestaría	20
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	20
Egresos por Grupos de Gasto	20



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Carlos René Arrivillaga Jiménez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Quesada, Jutiapa

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0122-2011 de fecha 19 de Enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Quesada, Jutiapa, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Operaciones realizadas fuera del Sistema Informático autorizado .
- 2 Deficiente programación presupuetaria
- 3 Atraso en los registros contables
- 4 Falta de documentación que acrediten la propiedad de los bienes

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento
- 2 Falta de documentos de respaldo
- 3 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 4 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 5 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Operaciones realizadas fuera del Sistema Informático autorizado .

Condición

En la verificación del área de caja y bancos, se estableció que durante el año 2010, la municipalidad todos los pagos que realizó fueron por medio de cheque fuera del sistema SICOIN GL, no utilizando el cheque en línea.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- versión II, numeral 6.2.11, Pago con Cheques, establece que a excepción de los pagos por fondos rotativos y fondos en avances temporales, todos los desembolsos se efectuaran mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera. Y numeral 6.3.3 Cuenta Única Pagadora, en el párrafo tercero establece por definición, esta cuenta debe ser la única girable con cheque voucher. El objetivo específico es obtener los cheques impresos por el sistema en forma automatizada, cumpliendo con una planificación de pago y días para pagar según se defina.

Causa

Negligencia del Director de la AFIM y Alcalde Municipal al incumplir con la realización de pagos por medio de cheque en línea, como lo estipula el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Falta de transparencia en las operaciones financieras que la municipalidad realiza.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe de girar instrucciones al Director de la AFIM a efecto de que los cheques que se emitan por los gastos realizados, sean impresos por el sistema SICOIN GL, y en línea.

Comentario de los Responsables

Los responsables no emitieron comentarios al respecto.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto y se evidenció que se realizaron pagos con cheques fuera del sistema SICOIN GL.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Director de la AFIM por la cantidad de Q 4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiente programación presupuetaria

Condición

En la verificación del área de presupuesto se evidenció que la municipalidad efectuó en el ejercicio 2010, varios sobregiros bancarios para cubrir gastos de funcionamiento y gastos de inversión, estableciendo que se realizó una mala planificación y programación presupuestaria al no contar con la suficiente disponibilidad para cumplir con los compromisos municipales.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 4.9 Modificaciones Presupuestarias establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permita realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y eficiente. La unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar modificaciones presupuestarias se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria. Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado".

Causa

Falta de interés y negligencia de parte de las autoridades municipales al no realizar una adecuada planificación ejecución presupuestaria.

Efecto



Que no se cumpla en el ejercicio fiscal, con ejecutar el presupuesto municipal de acuerdo a lo planificado y programado.

Recomendación

El Concejo Municipal y Director de la AFIM, deben de velar por que se realice una adecuada planificación y programación presupuestaria de acuerdo a las necesidades de la entidad y se ajuste de la mejor manera.

Comentario de los Responsables

Los responsables no emitieron comentarios al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto y se evidenció que se realizaron sobregiros bancarios evidenciando una deficiente planificación y ejecución presupuestaria.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para 6 miembros del Concejo Municipal, Alcalde y Director de la AFIM por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Atraso en los registros contables

Condición

En la verificación del área de caja y bancos, se estableció que la municipalidad, se encuentra desde el mes de enero 2010 a la presente fecha, atrasada en la conciliación de saldos mensuales del módulo de contabilidad y presupuesto del sistema SICOIN GL, motivo por el cual en el Balance General a la fecha de la presente auditoria, la cuenta de caja y bancos refleja un saldo negativo.

Criterio

El Acuerdo Interno número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.7 establece: "Conciliación de saldos. La máxima autoridad del Ministerio de finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normativa emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se



apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna”.

Causa

Negligencia de parte del Director de la AFIM al no velar porque se concilie mensualmente, en el sistema SICOIN GL, la contabilidad y presupuesto.

Efecto

Falta de transparencia en los saldos bancarios del sistema, lo que genera desconfianza en los mismos, por lo que no es útil en la toma de decisiones.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe de girar instrucciones al Director de la AFIM a efecto de que se concilie en el sistema, contabilidad y presupuesto de forma mensual.

Comentario de los Responsables

Los responsables no emitieron comentarios al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto y se evidenció que no se realizaron conciliaciones mensuales del modulo de bancos con presupuesto del sistema SICOIN GL.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Director de la AFIM por la cantidad de Q 4,000.00.

Hallazgo No.4

Falta de documentación que acrediten la propiedad de los bienes

Condición

La Municipalidad adquirió un terreno que se utilizará para ampliación del cementerio de la cabecera municipal por valor de Q 467,674.29, según escritura pública No.284 faccionada por Notario Público, la cual a la fecha de la presente auditoría no existe inscripción en el registro de la propiedad que acredite que la municipalidad tiene el dominio y demás derechos reales sobre el bien inmueble.

Criterio

El Decreto Ley No.106. Código Civil en su artículo 1790 establece: "Por el contrato de compraventa el vendedor transfiere la propiedad de una cosa y se compromete



a entregarla, y el comprador se obliga a pagar el precio en dinero." El mismo decreto en su artículo 125 establece: "En el Registro se inscribirán: 1°. Los títulos que acrediten el dominio de los inmuebles y de los derechos reales impuestos sobre los mismos; 2°. Los títulos traslativos de dominio de los inmuebles y en los que se constituyan, reconozcan, modifiquen o extingan derechos de usufructo, uso, habitación, patrimonio familiar, hipoteca, servidumbre y cualesquiera otros derechos reales sobre inmuebles; y los contratos de promesa sobre inmuebles o derechos reales sobre los mismos..." Artículo 1131 "Toda inscripción expresará: 1°. Si la finca es rústica o urbana, su publicación indicando el municipio y departamento en que se encuentra, área, rumbos o azimuts; o coordenadas geográficas debidamente georeferenciadas al sistema geodésico nacional; medidas lineales y colindancias; su nombre y dirección si lo tuviere. Tales datos se expresarán en el documento que se presente para su inscripción en Registro de la Propiedad respectivo y en los planos que podrán ser realizados por ingenieros civiles, arquitectos e ingenieros agrónomos, que se encuentren colegiados activos en la república de Guatemala".

Causa

Negligencia de parte del Alcalde Municipal al no seguir con los trámites del registro correspondiente del bien inmueble adquirido.

Efecto

Riesgo en el patrimonio Municipal al no contar con el registro que consten los derechos de propiedad del bien inmueble adquirido.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe de realizar los trámites correspondientes a efecto de que el bien adquirido pase a ser parte de los bienes de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

Los responsables no emitieron comentarios al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto y se evidenció que no se ha realizado el traspaso ante el registro de la propiedad del bien adquirido.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q. 5,000.00.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento

Condición

Se estableció que la Corporación Municipal durante al año 2010 solicitó un préstamo al INFOM, para cubrir gastos de funcionamiento por valor de Q 400,000.00 contraviniendo lo establecido en el Código Municipal.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala "Código Municipal" artículo 113, otros requisitos que deben cumplir los préstamos internos y externos, establece: "El producto se destine exclusivamente a financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes".

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente, aplicable al endeudamiento municipal.

Efecto

Desajustes presupuestarios que limitan la correcta ejecución de la planificación municipal.

Recomendación

La Corporación Municipal previo a aprobar los préstamos, deben velar porque se haya cumplido con cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Comentario de los Responsables

Los responsables no emitieron comentarios al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto y se evidenció que se incumplió con el código Municipal en lo que respecta al endeudamiento.

Acciones Legales y Administrativas



Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para siete miembros de la Corporación Municipal por la cantidad de Q 5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de documentos de respaldo

Condición

En la verificación de la muestra seleccionada por el suscrito Auditor gubernamental, de los diferentes gastos realizados por la municipalidad en el 2010, específicamente en el mes de mayo se realizaron los pagos siguientes. Factura No. 1190 de fecha 27 de mayo de 2010 por compra de tablas, parales y reglas por valor de Q 4,050.00; Factura No.1373 de fecha 17 de mayo de 2010 por concepto de camionadas de pedrín, arena y camionadas de piedra por valor de Q 6,800.00; Factura No. 1372 de fecha 17 de mayo de 2010 por concepto de bolsas de cemento, quintales de hierro y alambre de amarre por valor de Q 26,675.99 que sumadas hacen un total de Q 37,525.00 todas las facturas son de ferretería Donis; Factura No.283 de fecha 26 de mayo de 2010 por concepto de compra de 28 camionadas de selecto a Q 625.00 cada una, el monto de la factura es de Q 17,500.00 de transporte y construcciones Escavi; de cada uno de estos gastos no se contó con documentación de respaldo que evidencie la recepción, ingreso y salida y lugar en donde fueran utilizados los distintos materiales adquiridos, documentos como la orden de compra, ingreso y salida del almacén y constancias de quien los entregó y quien los recibió, entre otros. Así como también en la verificación de la ejecución de gastos en el área de inversión se constató que no se lleva ningún tipo de control de parte de la Dirección Municipal de Planificación, de los proyectos de poco valor o por administración, ya que se estableció que en el mes de enero 2010, se le canceló a Construven Ser dos facturas la No. 15953 de fecha 15 de enero de 2010 por compra de 540 quintales de cemento por valor de Q 32,130.00; la número 15952 de la misma fecha por concepto de varios materiales de construcción por valor de Q 38,675.00, a Agro-ferretería El Campesino se le canceló la factura No.5003 de fecha 21 de enero de 2010 por concepto de compra de laminas diferentes medidas costaneras, tornillos, thiner, entre otros materiales por valor de Q 38,397.00 la factura No.5001 de la misma fecha por concepto de 540 sacos de cemento blanco por valor de Q 31,860.00; la factura No. 5002 de la misma fecha por compra de laminas, costaneras, entre otros materiales de construcción, por valor de Q 18,169.00. En el mes de diciembre del año 2010, se le canceló a la empresa Construcciones y servicios la factura No. 523 por concepto de 208 horas de arrendamiento de retroexcavadora para el mantenimiento y nivelación del tramo los comunes a aldea el salitrillo por



valor de Q 52,000.00, de estas facturas no se encontró expediente, reporte o documentación que indique que proyecto de infraestructura se ejecutó, limitando el trabajo de fiscalización así como la integración de la inversión municipal en lo que corresponde a obras por administración.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal, en el artículo 96 Atribuciones del Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, Inciso d) indica: "Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución". El Acuerdo Interno 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Norma 2, Normas aplicables a los sistemas de administración general, Norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Inobservancia por parte de los responsables, de la norma legal aplicable relacionada al control interno sobre gastos varios y sobre la ejecución de obras por Administración.

Efecto

Falta de control en el área de inversión municipal, limitando el alcance en la fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal, gire instrucciones al Director Municipal de Planificación a efecto de que a partir de la presente fecha se tenga el debido control de los proyectos ejecutados por administración y de esta forma se pueda tener datos e integración de proyectos por administración.

Comentario de los Responsables

Los responsables no emitieron comentarios al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto y se evidenció que no se tiene control sobre proyectos por administración



y compras varias.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 16, para el Director de la AFIM y Director Municipal de Planificación por la cantidad de Q5,000.00. para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

En la verificación del área de proyectos de inversión ejecutados por la municipalidad, se estableció que se incumplió de parte de esta, en lo que respecta a registrar la información de proyectos en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema de Inversión Pública, -SNIP-, de los proyectos ejecutados en el año 2010, de los que se pueden mencionar: a) Introducción sistema de agua potable aldea El Pinalito, b) Diseño y Construcción Edificio Municipal, c) Mejoramiento calle 6ª. Zona 2 desde la 3ª calle barrio la Esperanza 1ª fase, d) Mejoramiento calle 1ª av. Zona 2 desde la 4ª calle barrio la unión 1ª fase, e) Mejoramiento calles aldea el Retiro, f) Mejoramiento calle aldea el Amatón hacia el cementerio municipal, g) Mejoramiento sistema de agua potable aldea Laguna Seca 2ª fase.

Criterio

La Circular Conjunta de fecha 02 de Mayo del 2007 emitida por la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Publicas en su párrafo sexto establece: La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia ha implementado el modulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), que permite verificar el grado de avance físico y financiero de los proyectos, y de conformidad con las funciones que la ley otorga a la Contraloría General de Cuentas, al Ministerio de Finanzas Publicas y a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia.

Causa

Negligencia, descuido e incumplimiento, al no ingresar la información requerida al Sistema Nacional de Inversión Pública.

Efecto

Falta de transparencia de la Inversión Pública, al no ingresar la información



requerida por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe de girar instrucciones al Director Municipal de Planificación a efecto de que se ingrese al Sistema Nacional de Inversión Pública, el seguimiento físico y financiero de los proyectos ejecutados.

Comentario de los Responsables

Los responsables no emitieron comentarios al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto y se evidenció que no se ingreso al SNIP, la información del seguimiento físico y financiero de los proyectos ejecutados por la municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director Municipal de Planificación por la cantidad de Q 4,000.00.

Hallazgo No.4

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En la verificación del área de presupuesto ejecutado durante el año 2010, se estableció que, de conformidad con las tarjetas de ejecución presupuestaria por empleado, se le canceló a Edgar Leonel Hernández Arrivillaga, por concepto de pago de servicios técnicos prestados en los meses de diciembre 2009 y enero y febrero 2010 afectando el renglón 029, otras remuneraciones de personal temporal, pero al cancelar sus servicios de los meses de marzo y abril del 2010, se afectó el renglón presupuestario 187, servicios por actuaciones artísticas y deportivas, evidenciando una mala aplicación de renglón presupuestaria, ya que el señor Hernández Arrivillaga prestó el mismo servicio técnico.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en su capítulo VII, Clasificaciones por objeto del gasto, detalla una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y variaciones de activos y pasivos que el Sector Público aplica en el desarrollo de



sus procesos productivos. El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. Norma 4.22 Control de la ejecución presupuestaria, Indica: “Los entes rectores y la autoridad competente a cada ente público, deben cumplir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente”.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida para la correcta ejecución presupuestaria.

Efecto

Que el presupuesto de egresos no se ejecute adecuadamente con lo programado, incide en que los renglones que debieron ser afectados en determinado momento se quedan con disponibilidad y los renglones afectados en forma incorrecta presentan más movimiento o en los cuáles tengan que realizar transferencias para proveerles de disponibilidad, pudiendo tomar decisiones inadecuadas de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de algunos renglones.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la AFIM, para que efectúe los registros de los egresos atendiendo lo que para el efecto establece el Manual de Clasificaciones Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, efectuando una adecuada y correcta aplicación sobre los renglones presupuestarios afectados.

Comentario de los Responsables

Los responsables no emitieron comentarios al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto y se evidenció que se realizó una incorrecta aplicación de renglones presupuestarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 9, para el Director de la AFIM, por la cantidad de



Q.4,000.00.

Hallazgo No.5

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

En la verificación de contratos efectuados por la municipalidad se estableció que se suscribió el número 05-2010 de fecha 14 de mayo de 2010, con la empresa Agro-ferretería el Campesino, con el objeto de suministro de fertilizantes, registrado como programa a nivel presupuestario con el nombre de Apoyo a la agricultura, proporcionando un subsidio al pequeño agricultor del municipio, dicho contrato es por valor de Q 803,428.57 sin el IVA, y derivado del análisis financiero de este contrato se estableció que se incumplió con la Ley de Contrataciones del Estado en los aspectos de que no se solicitaron las fianzas de sostenimiento de oferta y cumplimiento de contrato.

Criterio

El Decreto Ley No.57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo No.64 Establece: “De Sostenimiento de Oferta. La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de pliegos, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días. Sin embargo, con el adjudicatario puede convenirse su prórroga”. El Artículo 65 del mismo cuerpo legal establece: “De Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación”.

Causa

Inobservancia de parte de los responsables de la aplicación de lo que para el efecto estipula la Ley de Contrataciones del Estado, en los artículos indicados en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Riesgo de que no se tenga cobertura por medio de las respectivas fianzas, del cumplimiento de contrato y sostenimiento de la oferta presentada por el proveedor.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y Director de la AFIM, a efecto de que se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

Los responsables no emitieron comentarios al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto y se evidenció que no se cumplió con los artículos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que respecta a las fianzas indicadas en la condición del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 83 y Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley, artículo 56, para el Director de la AFIM, Director Municipal de Planificación y Alcalde Municipal por la cantidad de Q 16,068.57 para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLOS RENE ARRIVILLAGA JIMENEZ	ALCALDE	01/01/2010	31/12/0010
2	ELADIO LOPEZ CARDONA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/0010
3	WALTER AMILCAR RAMIREZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/0010
4	JESUS QUEVEDO ROSA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/0010
5	OSCAR LIONEL SOTO ARANA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/0010
6	HUGO RENE CASTILLO ESQUIVEL	SINDICO I	01/01/2010	31/12/0010
7	CATALINO HERRARTE MAYEN	SINDICO II	01/01/2010	31/12/0010
8	ERIK AMADEO SOTO VASQUEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/0010
9	MAURICIO SOTO JIMENEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/0010
10	ARNULFO GIRON MEDRANO	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/0010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

VICTOR ENRIQUE LEIVA ALVA
Auditor Gubernamental

LIC. FRANCISCO PEREZ TIZOL
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,403,000.00	-	2,403,000.00	1,607,458.36	795,541.64
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,758,000.00	-	2,758,000.00	2,196,033.50	561,966.50
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	203,000.00	-	203,000.00	498,207.50	(295,207.50)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	1,375,000.00	-	1,375,000.00	580,702.50	794,297.50
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,000.00	-	1,000.00	-	1,000.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,610,000.00	300,766.17	3,910,766.17	1,972,847.44	1,937,918.73
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-
32.00.00.00	SALDOS DE CAJA Y BANCOS	-	1,918,467.48	1,918,467.48	-	1,918,467.48
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18,050,000.00	12,863,563.73	30,913,563.73	20,973,547.36	9,940,016.37
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	8,000,471.00	8,000,471.00	8,000,471.00	-
TOTAL:		28,400,000.00	23,083,268.38	51,483,268.38	35,829,267.66	15,654,000.72

Egresos por Grupos de Gasto

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	3,600,000.00	2,461,049.30	6,061,049.30	4,881,475.61	81%
SERVICIOS NO PERSONALES	3,701,500.00	2,404,105.42	6,105,605.42	3,561,824.04	58%
MATERIALES Y SUMINISTROS	15,083,900.00	(3,733,850.23)	11,350,049.77	5,323,847.59	46%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1,110,000.00	18,210,157.25	19,320,157.25	16,557,781.62	86%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	459,600.00	110,381.04	569,981.04	206,447.74	36%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20,000.00	21,875.00	41,875.00	32,025.00	76%
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	4,000,000.00	3,609,550.60	7,609,550.60	6,445,441.34	85%
ASIGNACIONES GLOBALES	425,000.00	-	425,000.00	-	0%
TOTAL	28,400,000.00	23,083,268.38	51,483,268.38	37,008,842.94	72%



